



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Condado de Treviño sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Modificar la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana del municipio de Condado de Treviño, en su artículo 6.º, quedando de la siguiente manera:

Artículo 6.º – Tipo de gravamen y cuota.

1. – La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,40% cuando se trate de bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- El 0,50% cuando se trate de bienes inmuebles de naturaleza rústica».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos.

En Treviño (Condado de Treviño), a 22 de diciembre de 2016.

La Teniente Alcalde,
Elena Ramírez Izquierdo